



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2024 19:20:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000250-2024-OGA-SG/MC

VISTO: el Informe Técnico N.º 000025-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 12 de julio de 2024 emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N.º 000889 -2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de tres (03) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, con el código patrimonial, la denominación, detalle técnico, los valores y la cuenta contable que contiene en el cuadro descrito en el artículo 1° de la precitada Resolución;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 27 de junio al 04 de julio de 2024 en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, el aviso de transferencia o donación de tres (03) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, a fin de que las instituciones educativas y/o institutos de educación superior, personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la transferencia o donación de los vehículos dados de baja;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2024 19:18:42 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2024 18:59:15 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: T3MWMKR



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, según el numeral 63.4 de la Directiva, en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, a través del Oficio N° 081-2024-ME-DREP-DG-IESTP-D, presentado con Expediente N° 0091989-2024, de fecha 27 de junio de 2024, el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, solicita la transferencia con derecho a inscripción registral de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, consistente en Camioneta marca Nissan, modelo Caravan, Chasis N° VYGE240120195, Motor N° Z20786378, color blanco, año de fabricación 1987, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-338, y la Camioneta marca Nissan, modelo 11ZUFLGD21SFA, Chasis N° UFGD21485519, Motor N° Z20875267X, color blanco, año de fabricación 1993, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-495, a fin de que puedan ser destinados a la enseñanza, conducción, adiestramiento y aprendizaje en mantenimiento y reparación de los vehículos de los estudiantes de la Carrera Profesional de Mecánica Automotriz de su institución lo que redundará en la formación de los profesionales técnicos de mecánica automotriz, sustentando la necesidad de uso de los vehículos y el beneficio que reportará al Estado, con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: a) Copia de su Documento Nacional de Identidad, b) Copia de la Resolución de Encargo del puesto y funciones del Director General del IESTP "Desaguadero", c) Resolución Ministerial de creación y oferta de la carrera profesional de Mecánica Automotriz, d) Copia de la Programación Curricular de la Especialidad de Mecánica Automotriz y, e) Informe sustentando la necesidad de vehículos dados de baja y el beneficio que reportara al Estado;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del Visto remitió el Informe Técnico N.º 000025-2024-OAB-OGA-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que según la evaluación de solicitudes de transferencia o donación presentadas por las instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro hasta el 04 de julio de 2024, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, resultó ser las primeras instituciones en presentar en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura el Oficio N° 081-2024-ME-DREP-DG-IESTP-D, remitido con el Expediente N° 0091989-2024, de fecha 27 de junio de 2024, solicitando la transferencia de dos (02) vehículos automotores ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, mediante la Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, señalando que el expediente administrativo de solicitud de transferencia contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que sustenta y recomienda la aprobación de la transferencia a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero" a fin de que puedan ser destinados para sus fines institucionales;

Que, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0522-2023-DM/MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores, consistente en Camioneta marca Nissan, modelo Caravan, año de fabricación 1987, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-338, con Código Patrimonial 678250000014 y la Camioneta marca Nissan, modelo 11ZUFLGD21SFA, año de fabricación 1993, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-495, con Código Patrimonial 678250000020, ubicadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 0336-2023-OGA/MC, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Coordinadora de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura aprobada por RSG N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, de dos (02) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales:

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico										Valor Neto (S/)	Ubicación
		Clase	Carrocería	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	678250000014	Camioneta	Metropolitano	EGC-338	Nissan	VYGE240120195	Z20786378	Caravan	Blanco	1987	Malo	1.00	Jr. Deustua 630, Puno
2	678250000020	Camioneta	Doble Cabina	EGC-495	Nissan	UFGD21485519	Z20875267X	11ZUFLGD21SFA	Blanco	1993	Malo	1.00	



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno a realizar la entrega física de los vehículos automotores descritos en el artículo 1 de la presente Resolución a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega - Recepción, suscrito por el representante del citado Instituto, en el estado y lugar donde se encuentran.

ARTÍCULO 5.- SUSCRIBIR el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de que pueda disponer en propiedad los vehículos donados, asumiendo el citado Instituto, los gastos notariales y registrales correspondientes.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2024 09:20:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Julio del 2024

INFORME TECNICO N° 00025-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobada mediante la Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, a fin de que puedan ser destinados para sus fines y objetivos institucionales.

I. BASE LEGAL. –

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. –

- 2.1. Mediante Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de los siguientes tres (03) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.8. Informe sustentando la necesidad de vehículos dados de baja y el beneficio que reportara al Estado.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES OBJETO DE DISPOSICION FINAL. -

Table with columns: N°, Código Patrimonial, Clase, Carrocería, Placa, Marca, N° Chasis, N° de Motor, Modelo, Color, Año, Est., Valor Neto (\$/), Ubicación. Contains 2 rows of vehicle data.

V. ANALISIS Y EVALUACION. -

5.1. Se encuentra pendiente de disposición final de tres (03) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcertada de Cultura Puno, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023.

5.2. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 27 de junio al 04 de julio de 2024 en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, el aviso de donación de tres (03) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N° 0336-2023-OGA/MC, a fin de que las instituciones educativas y/o institutos de educación superior, personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la transferencia o donación de los vehículos dados de baja.

5.3. Al respecto, dentro del plazo de publicación, diversas instituciones educativas y/o institutos de educación superior y personas jurídicas sin fines de lucro presentaron por Mesa de Partes su interés de ser beneficiarios de la transferencia o donación de los vehículos dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, resultando beneficiadas con la transferencia las instituciones que presentaron en primer y segundo lugar en el siguiente cuadro de orden de prelación:

Table with columns: N° Expediente, Documento, Razón Social, RUC, Domicilio Legal, Detalle, Presentación de Documentos, Fecha de Presentación, Hora de Mesa de Partes, Orden Prelación, Observación. Contains 4 rows of beneficiary information.

5.4. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", del distrito de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, mediante Oficio N° 081-2024-ME-DREP-DG-IESTP-D, remitió el Expediente N° 0091989-2024, de fecha 27 de junio de 2024, solicitando la transferencia con derecho a inscripción registral de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, consistente en Camioneta marca Nissan, modelo Caravan, Chasis N° VYGE240120195, Motor N° Z20786378, color blanco, año de fabricación 1987, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-338, y la Camioneta marca Nissan, modelo 11ZUFLGD21SFA, Chasis N° UFGD21485519, Motor N° Z20875267X, color blanco, año de fabricación 1993, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-495, a fin de que puedan ser destinados a la enseñanza, conducción, adiestramiento y aprendizaje en mantenimiento y reparación de los vehículos de los estudiantes de la Carrera Profesional de Mecánica Automotriz de su institución, señalando que redundará en la formación de los profesionales técnicos de mecánica automotriz y, sustentado con la siguiente documentación: a) Copia de su Documento Nacional de Identidad, b) Copia de la Resolución de Encargo del puesto y funciones del Director General del IESTP "Desaguadero", c) Resolución Ministerial de creación y oferta de la carrera profesional de Mecánica Automotriz, d) Copia de la Programación Curricular de la Especialidad de Mecánica Automotriz y, e) Informe sustentando la necesidad de vehículos dados de baja y el beneficio que reportara al Estado, cuyo expediente contiene la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente la aprobación de la donación a favor de la precitada institución a fin de que puedan ser destinados para sus fines y objetivos institucionales.

- 5.5. Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.6. Con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 5.7. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.8. La precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 5.9. Con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 5.10. Respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.
- 5.11. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad.
- 5.12. El numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.
- 5.13. Asimismo, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.
- 5.14. El numeral 63.4 de la Directiva, en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.
- 5.15. Según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0522-2023-DM/MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánico.
- 5.16. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la aprobación de la disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores, Camioneta marca Nissan, modelo Caravan, año de fabricación 1987,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-338, con Código Patrimonial 678250000014 y la Camioneta marca Nissan, modelo 11ZUFLGD21SFA, año de fabricación 1993, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-495, con Código Patrimonial 678250000020, ubicadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 0336-2023-OGA/MC, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna

7.2. Comentarios. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

Se encuentra pendiente de disposición final mediante transferencia o donación de tres (03) vehículos automotores, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobada con Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023.

A través del Oficio N° 081-2024-ME-DREP-DG-IESTP-D, remitido con Expediente N° 0091989-2024, de fecha 27 de junio de 2024, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, solicita la transferencia con derecho a inscripción registral de dos (02) vehículos automotores descritos en el numeral IV del presente informe, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, a fin de que puedan ser destinados a la enseñanza, conducción, adiestramiento y aprendizaje en mantenimiento y reparación de los vehículos de los estudiantes de la Carrera Profesional de Mecánica Automotriz, lo que redundará en la formación de los profesionales técnicos de mecánica automotriz, sustentando la necesidad de uso de los vehículos y el beneficio que reportará al Estado, con la documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que resulta procedente la aprobación de la transferencia a favor de la precitada Institución a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

b) Recomendaciones. -

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, recomiendo la aprobación del acto de disposición final en la modalidad de transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno".

Recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la transferencia a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno de dos (02)



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

vehículos automotores descritos en el Numeral IV del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2024 15:30:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Julio del 2024

INFORME N° 000889-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora de la Oficina General de Administración

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobada mediante la Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, a fin de que puedan ser destinados para sus fines y objetivos institucionales.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000025-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobada con Resolución Directoral N° 336-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023; a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Desaguadero", ubicado en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, a fin de que puedan ser destinados para sus fines y objetivos institucionales.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS/cmv
cc.: cc.: